



Resolución Gerencial Regional

N° 030 -2019-Gobierno Regional del Callao- GRTC

Callao, 17 DIC. 2019

VISTOS:

EL Oficio N° 16639-2019-MTC/17.03 del 29/10/2019, emitido por la Directora de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes-MTC, presentado ante el Gobierno Regional del Callao, a través de la Hoja de Ruta SGR-030543 del 06/11/2019; el Memorándum N° 841-2019-GRC-GRTC del 13/11/2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 60-2019-GRC-GRTC/JLC del 15/11/2019, emitido por el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, el Informe N° 113-2019-GRC-GRTC/FAP del 29/11/2019, emitido por el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Carta N° 137-2019-GRC/GERTC del 02/12/2019 emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Escrito suscrito por el administrado **Noee de Jesús MORA BELANDRIA**, presentado ante el Gobierno Regional del Callao, a través de la Hoja de Ruta N° SGR-033654 del 04/12/2019 y el Informe N° 116-2019-GRC-GRTC/FAP del 12/12/2019, emitido por el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 16639-2019-MTC/17.03 del 29/10/2019, la Directora de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica al Gobierno Regional del Callao, que el señor **Noee de Jesús MORA BELANDRIA**, solicita renuncia de la titularidad de su Licencia de Conducir por canje extranjero. Agrega que de la revisión en el Sistema Nacional de Conductores, se visualiza que la Licencia de Conducir N° Q000571311, ha sido emitida en la sede Juan Pablo II perteneciente al Gobierno Regional del Callao. Para tal efecto remite el expediente administrativo;

Que, mediante el Memorándum N° 841-2019-GRC-GRTC del 13/11/2019, el suscrito dispone que el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, emita el Informe Técnico correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 60-2019-GRC-GRTC/JLC del 15/11/2019, emitido por el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, informa que se ha procedido a la búsqueda en la base de datos del Sistema Nacional de Conductores, Sistema de Licencias de Conducir por Puntos y Sistema Nacional de Sanciones, obteniendo los siguientes resultados:

SISTEMA INFORMÁTICO	RESULTADO DE BÚSQUEDA
Sistema Nacional de Conductores	Licencia N° : Q000571311 Clase y Categoría : AI Trámite : Canje Extranjero Situación : Vencida (14/06/2019)
Sistema de Licencias de Conducir por Puntos	Puntos Firmes : No registra Puntos en Proceso : No registra
Sistema Nacional de Sanciones	No registra papeletas

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 17 DIC. 2019



Que, mediante el Informe N° 113-2019-GRC-GRTC/FAP del 29/11/2019, emitido por el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda a mi Despacho que, previamente a la emisión del acto administrativo de cancelación de la licencia de conducir del administrado, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 11 de octubre de 2018, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 17 de noviembre de 2018, esto es:

- ✓ Presentar la solicitud indicando los motivos de la cancelación, debidamente acreditados mediante la correspondiente documentación sustentatoria. (Formulario N° 14102)
- ✓ Devolución de la licencia de conducir, o declaración jurada de pérdida o robo de la licencia.
- ✓ Pago por derecho de trámite, el mismo que asciende a la suma de S/. 64.40, pago que debe realizar el administrado en el Banco de la Nación a nombre del Gobierno Regional del Callao, con el Código N° 9464.



Que, mediante Carta N° 137-2019-GRC/GRTC del 02/12/2019, se comunicó al administrado que debe cumplir con presentar los requisitos antes mencionados, establecidos en el TUPA;

Que, mediante Escrito presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-033654 del 04/12/2019, el administrado presenta el Formulario N° 14102 de fecha 13 de setiembre de 2019 y el Voucher de Pago del Banco de la Nación por la suma de S/. 64.40. además se aprecia en su Solicitud de Renuncia presentada ante el MTC el 13 de setiembre de 2019, que obra a folios 3 del expediente, lo siguiente: Adjunto: - Entrega de la licencia original;

Que, mediante Informe N° 116-2019-GRC-GRTC/FAP del 12/12/2019, emitido por el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, opina favorablemente respecto de la solicitud de Cancelación de la Licencia de Conducir N° Q000571311, de Clase A, Categoría I, del administrado **Noee de Jesús MORA BELANDRIA**, por la causal de renuncia del titular a su licencia de conducir;

Que, al respecto, el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, establece lo siguiente:

Artículo 26°.- Cancelación de Licencias de Conducir

26.1. La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos:

- a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir.
- b) Por mandato legal o judicial.
- c) Por fallecimiento del titular.
- d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenida o suspendida.
- e) **Por renuncia del titular a su licencia.**

26.2. La autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N° Q000571311, de Clase A, Categoría I; por la causal de renuncia, del administrado **Noee de Jesús MORA BELANDRIA**, conforme a los fundamentos expuestos.

Reg. N°: 228 Fecha: 17.12.2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RECEBIDO Y ADECUADO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Segundo: DISPONER el registro en el Sistema Nacional de Conductores-SNC de la presente Resolución, encargándose dicha función al profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; precisándose que el registro debe realizarse una vez sea notificada debidamente la presente Resolución al administrado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Mz. E, Lote 3, Urbanización Tres Horizontes, Distrito de San Martín de Porres-Lima.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con remitir a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones una copia autenticada de la presente Resolución y demás actuados, así como el cargo de notificación del presente acto administrativo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

 ABOG. OMAFADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
 GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 ANA VICTORIA DE JARANO PRECIADO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°: 328 Fecha: 12.01.2019

